

• GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nº 30.895

CONTENIDO

AERONAUTICA CIVIL

Resolución N° 113-JD. de 20 de julio de 1987, por el cual se modifica el artículo 4 de la Resolución N° 190-JD. de 25 de julio de 1979.

Resolución N° 115-JD. de 20 de julio de 1987, por el cual se modifica la Resolución N° 62-JD. del 26 de enero de 1978, en su capítulo cuarto referente a la Tasa por uso del Puente de abordaje.

Resolución N° 116-JD. de 20 de julio de 1987, por la cual se modifica un artículo de una Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° 815-87 de 14 de septiembre de 1987, por medio de la cual se prohíbe la llegada al país de toda basura, cenizas o residuos de basura y todo material contaminante procedente del exterior.

AVISOS Y EDICTOS

AERONAUTICA CIVIL

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

Panamá, 20 de julio de 1987

RESOLUCION No. 113-JD

Por el cual se modifica el artículo 4 de la Resolución No. 190-JD. de 25 de julio de 1979.

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;
CONSIDERANDO:

Que el artículo 3a. del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra.

Que en virtud de lo establecido en el artículo citado, las tasas y tarifas deben ser fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para el funcionamiento y operación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que el artículo 4º del Decreto de Gabinete referido, establece específicamente que las tarifas fijadas por la Dirección de Aeronáutica Civil deben

proveer en todo tiempo fondos suficientes para:

a) Pagar el costo de conservar y explotar los sistemas de Aeronáutica Civil bajo su jurisdicción, incluyendo las reservas necesarias para tales fines y para ampliaciones, reposiciones y depreciación.

b) Para amortizar el capital y para pagar los intereses sobre los bonos, préstamos o empréstitos emitidos o contratados bajo las disposiciones de este Decreto de Gabinete y del Código Fiscal y para formar las reservas necesarias.

c) Para proveer un margen de seguridad para hacer los pagos que se mencionan en el literal anterior.

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, ha procedido a estudiar y revisar los costos de operación para hacerle frente a los diferentes servicios aeroportuarios suministrados en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera.

Que mientras las empresas aéro-comerciales con justificada razón, han podido hacer ajuste en sus costos de operación y trasladar los mismos, por otro lado, la Dirección de Aeronáutica Civil, hasta la fecha ha ab-

servido los incrementos en los costos de operación al punto donde se hace necesario hacerle frente al deterioro progresivo, a nivel de los servicios aeroportuarios.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 4 de la Resolución No. 190 del 25 de julio de 1979, el cual quedará así:

ARTICULO 4: Las "Tasas por Servicios a Aeronaves en Tierra" en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos H., se calcularán de acuerdo con el servicio suministrado por la Dirección de Aeronáutica Civil y la característica física de laeronave, según se fija en la tabla siguiente:

1) SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

1.A. TREINTA BALBOAS (\$30.00) por cada hora o fracción de hora de suministro de energía eléctrica a aeronaves de tipo convencional.

1.B. CUARENTA BALBOAS (\$40.00) por cada hora o fracción de hora de suministro de energía eléctrica a aeronaves de tipo gigante.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
 Subdirectora
LUIS GABRIEL BOYDIN PEREZ
 Asistente al Director

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

2) SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO

2.A. TREINTA BALBOAS (B.30.00) por cada hora o fracción de hora de suministro de acondicionador de aire de la aeronave de tipo convencional.

2.B. CUARENTA BALBOAS (B.40.00) por cada hora o fracción de hora de suministro de aire comprimido para el sistema acondicionador de aire de la aeronave de tipo gigante.

3) SERVICIO DE ARRANQUE DE MOTORES.

3.A. TREINTA Y CINCO BALBOAS (B.35.00) por cada servicio de suministro de aire comprimido para arranque de motores de la aeronave de tipo convencional.

3.B. CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B.45.00) por cada servicio de suministro de aire comprimido para arranque de motores de la aeronave de tipo gigante.

PARAFO: Para los efectos de servicios a aeronaves en tierra, dentro de la categoría de aeronaves gigantes que incluyen aquellas cuyo peso máximo de despegue, consignado en el certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave, es equivalente a ciento sesenta mil kilogramos (160.000 Kgs.) o más.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan vigentes el resto del articulado contenido en la Resolución No. 190-JD de 25 de julio de 1979.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir del primero (1o) de enero de 1988.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3 y artículo 14, literal 14, del Decreto de Gabinete N°. 13 de 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Dirección de Aeronáutica Civil
 Es fiel copia del original.

Secretario General

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Panamá, 20 de julio de 1987

RESOLUCION No. 115-JD

Por el cual se modifica la Resolución No. 62-JD, del 26 de enero de 1978, en su capítulo cuarto, referente a la "Tasa por uso del Puente de Abordaje".

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONÁUTICA CIVIL
 en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3o. del Decreto de Gabinete N°. 13 del 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas para el uso de sus facilidades; o por los servicios que presta o suministra.

Que en virtud de lo establecido en el artículo citado, las tasas y tarifas deben ser fijadas y revisados de manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para el funcionamiento y reparación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que el artículo 4o. del Decreto de Gabinete referido, establece específicamente que las tarifas y tasas fijadas por la Dirección de Aeronáutica Civil deben proveer en todo tiempo fondos suficientes.

a) Pagar el costo de conservar, reparar y explotar los sistemas de Aeronáutica Civil bajo su jurisdicción, incluyendo las reservas necesarias para tales fines y para ampliaciones, reposiciones y depreciación.

b) Amortizar el capital y para pagar los intereses sobre los bonos, préstamos o empréstitos emitidos o contratados y formar las reservas necesarias.

c) Proveer un margen de seguridad para hacer frente a las obligaciones resultantes de los compromisos económicos-financieros contraídos por la Institución.

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, ha procedido a estudiar y revisar los costos de operación para hacerle frente a los diferentes servicios aeropuertos suministrados en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos H.

Que la Resolución No. 62, fecha 26 de enero de 1978 ha quedado atravesada en la actualización del régimen de tasas y cánones sobre los servicios e instalaciones aeropuertas.

Que mientras las empresas aéreas comerciales con justificada razón, han pedido hacer ajuste en sus costos de operación y trasladar los mismos, por otro lado, la Dirección de Aeronáutica Civil, hasta la fecha ha soportado los incrementos en los costos de operación al punto de que se hace necesario hacerle frente al deterioro progresivo, a nivel de los Servicios Aeropuertos.

En Consecuencia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 19 y 20 de la Resolución No. 62, del 26 de enero de 1978, el cual quedará así:

CAPITULO CUARTO
ATAZA POR USO DE PUENTE DE ABORDAJE

ARTICULO No. 19: La "Ataza por Uso de Puente de Abordaje", la causará la aeronave que utilice el Sistema de Puente de Abordaje para el embarque y/o desembarque de pasajeros.

ARTICULO No. 20: La "Ataza por Uso de Puente de Abordaje" se fija en la suma de cincuenta balboas (\$50.00) por cada operación (de embarque y/o desembarque de pasajeros) que utilice el Sistema de Puente de Abordaje, en un tiempo máximo de uso (corrido o fraccionado) de noventa (90) minutos en la totalidad de la operación. Sin embargo, la permanencia de las aeronaves en el área del Puente de Abordaje estará sujeta a las disposiciones establecidas para el estacionamiento gratuito en posiciones de embarque y desembarque de pasajeros y otras reglamentaciones establecidas por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Toda operación que exceda el tiempo máximo de noventa (90) minutos, estará sujeta al pago de veinticinco balboas (\$25.00) por cada treinta (30) minutos o fracción de treinta (30) minutos adicionales.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan vigentes el resto del Articulado del Capítulo Cuarto contenidos en la Resolución No. 62-JD.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución estará en vigencia a partir del 1o. de enero de 1988.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3 y Artículo 14 literal H del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.****SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Panamá, 20 de julio de 1987.

RESOLUCION No. 116-JD
LA JUNTA DIRECTIVA DE
AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Aeronáutica

Civil estableció mediante la Resolución No. 81 de 5 de marzo de 1982, la "Ataza por Servicio de Protección al Vuelo".

Que el Artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades a o por los servicios que presta o suministra.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo citado, las tasas y tarifas deben ser fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para el funcionamiento y operación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, con el propósito exclusivo de brindar un servicio óptimo, ha contratado la fabricación, suministro e instalación de nuevas equipos para los distintos sistemas de ayudas a la aeronavegación, por un orden de 18.2 millones de dólares.

EN CONSECUENCIA,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 4o. de la Resolución No. 81 de 5 de marzo de 1982, que fue modificada por la Resolución No. 185 de 28 de junio de 1982 y ésta a su vez fue modificada posteriormente por la Resolución No. 66-JD del 23 de agosto de 1984, y quedará así:

ARTICULO CUARTO: La "Ataza de Servicio de Protección al Vuelo", se determina tomando en cuenta la distancia mínima en millas náuticas (MN), entre el punto de entrada y salida de la aeronave del espacio aéreo de la FIR-CTA PANAMA y su peso mínimo de despegue de acuerdo a las especificaciones del fabricante, independientemente de que aterriego o no en aeropuertos panameños, conforme a la siguiente:

a) Aeronaves que en su operación de vuelo aterrice y/o despegue en aeropuerto panameño.

CATEGORIA
Hasta 50,000 Kgs. CARGO B.O.12 por cada cien Ton-Milla o Fracción.
De 50,001 a 120,000 Kgs. B.O.14 por cada cien Ton-Milla o Fracción.
Más de 120,000 Kgs. B.O.16 por cada cien Ton-Milla o Fracción.

b) Aeronaves que en su operación de vuelo solamente sobrevuelan el espacio aéreo (FIR-CTA PANAMA).

CATEGORIA Hasta 50,000 Kgs.

B.O.21 por cada cien Ton-Milla o Fracción.

De 50,001 a 120,000 Kgs. B.O.23 por cada cien Ton-Milla o Fracción.
Más de 120,000 Kgs. B.O.25 por cada cien Ton-Milla o fracción.

c) Carga Mínima B.25.00.

PARA GRADO: El cargo mínimo B.25.00 se cobrará siempre que la tasa a pagar resulte inferior a B.25.00 según se establece en los apartes "A" y "B" de este artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir del 1o. de enero de 1988.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3 y Artículo 14 literal H del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

PUBLICQUESE Y CUMPLASE.**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA****SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**

REPÚBLICA DE PANAMA
**INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES**

RESUELVE No. 015-87.

Por medio de la cual se prohíbe la llegada al país de toda basura, cenizas o residuos de basura y todo material contaminante procedente del exterior.

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el Título III, Capítulo VII, sobre el Régimen Ecológico, artículo 114 establece que: "Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana".

Que el Artículo 115 de la Carta Magna, señala que es deber del Estado y todos los habitantes del territorio Nacional, propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del medio ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los ecosistemas.

Que el numeral 2 del artículo 5 de

la ley 21 del 16 de diciembre de 1986, señala como facultades y funciones del Instituto la de "Orientar y dirigir las acciones de conservación y mejoramiento del ambiente natural encaminado a prevenir la contaminación ambiental que pueda afectar los recursos naturales renovables, mitigar sus efectos contaminantes y recuperar el equilibrio ecológico".

Que el Artículo 28 de la Ley indica que las funciones contempladas en el Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, serán ejercidas por el Instituto.

Que de acuerdo al precepto anterior y conforme al literal J) del artículo 5 del Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables podrá "tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar la polución de las aguas fluviales y marítimas".

Que conforme al artículo 54 del Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, "Es prohibido igualmente arrojar a los corrientes de agua de uso común, sean o no permanentes, o al mar, los despojos o residuos de empresas industriales, basura, inmundicias u otras materias que las puedan contaminar o las hagan nocivas para la salud del hombre, animales domésticos o peces".

Que de acuerdo a los análisis técnicos estudiados en los informes sobre la basura, cenizas o residuos de basura y todo material contaminante procedente del exterior se deduce que las condiciones geográficas, geológicas y ecológicas de nuestro país, por tener características diferentes de donde provienen, pueden causar alteraciones contaminantes de los mantos acuíferos subterráneos y superficiales así como de los suelos; en ese sentido puede también causar impacto nocivo sobre la fauna y flora por la toxicidad y reacciones del material en un medio tropical lluvioso.

Que entre otros productos potencialmente nocivos el material de basura posee un tóxico llamado Dioxina, cancerígeno que produce malformaciones genéticas y contaminante de aguas, suelos y aire que puede traer graves consecuencias para la salud humana.

RESUELVE:

PRIMERO: Prohibir la entrada en la República de Panamá, en cualquier parte del territorio nacional, tierra firme o marítima, toda basura, cenizas o residuos de basura y todo material contaminante provenientes del exterior.

SEGUNDO: INRENARE coordinará con el Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las entidades científicas y conservacionistas pertinentes y demás instituciones y organismos gubernamentales a las cuales compete esta materia, la evaluación de los efectos nocivos previstos en la entrada de cargamentos de basura, ceniza o residuos de basura a cualquier punto del territorio de la República.

TERCERO: Solicitar a Autoridad Portuaria y a las Fuerzas Navales de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, la colaboración para el cumplimiento de esta prohibición.

CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Derecho: Constitución Nacional, Ley 21 del 16 de diciembre de 1986. Decreto-Ley 35 del 22 de septiembre de 1966.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 14 días del mes de septiembre de 1987.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. LUIS OLMEDO CASTILLO
Director General del INRENARE
ING. CECILIO ESTRIBI
Subdirector de INRENARE

AVISOS Y EDICTOS

COMPROVANTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación de la marca de comercio ECHO-LAX, o solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

EMPLAZA:

A) representante legal de la sociedad TEXTILES UNIVERSALES S. A., SR. JIWATRAN BULCHAND MOHINANI, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación al registro de la marca de comercio ECHO-LAX, propuesto por KODAMA KAGAKU KOGYO KABUSHIKI KAISHA, a través

de sus apoderados LUQUE, CORONEL Y ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de cuente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 24 de julio de 1987.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-403793
Ia. publicación

AVISO:

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio avisa al público que, mediante Escritura Pública No. 9,817 de 18 de septiembre de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA ANTONIO de mi propiedad, ubicado en Calle D Rivera, Pedregal, casa N. 79 de esta ciudad, al señor SHA FUNG LOO CHUNG.

Panamá, 18 de septiembre de 1987

CHEN WAH POW
Ced. No. N-13-388

L-403418
Ia. Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el presente JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por FINANCIERA MONETARIA Y DE VALORES S.A. contra NIVIA MARIA RODRIGUEZ DE MUÑOZ, se ha

señalado el dia doce (12) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta de la finca que detallamos a continuación:
"Finca No. 76,295, inscrita al Folio 218, del tomo 1755, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el Nro. 30 de la Zona 26 del Sector la Sieto de la Barriada de Tocumen y casa en él construida. Lote de 3 lados en forma de triángulo cuyo Norte, punto de intersección con Vereda y lote No. 34; por el Sur, mide 24 metros con 1.295 milímetros y colinda con el lote 32 y 33; por el Este mide 35 metros con 245 milímetros y colinda con el lote 34 y 36; por el Oeste, mide 20 metros 504 milímetros más 15 metros con 008 centímetros y colinda con Vereda. SUPERFICIE: de 489 metros cuadrados con 72 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: es de B/.8,489.78. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a FINANCIERA MONETARZA Y DE VALORES S.A. por la suma de B/.10,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON SESENTA CENTAVOS (B/.9,164.60)** y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido a nombre del JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Si no fuera posible efectuarse el remate el dia señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo; el

mismo se efectuará el dia hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.) Lic. Minnka Zachrisson de Vidal.
**ALGUACIL EJECUTOR DEL
 JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER
 CIRCUITO JUDICIAL DE
 PANAMA, RAMO CIVIL.**
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Panamá, 17 de septiembre de 1987

Secretario
**REPUBLICA DE PANAMA
 ORGANO JUDICIAL
 JUZGADO SEPTIMO DEL
 CIRCUITO DE PANAMA
 RAMO CIVIL**

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
 NUMERO DIECIOCHO (18)

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

A VICENTE DUARTE, de generales y paradero que dice el actor descarr, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha promovido NELSON RICARDO SOLIS, en este Tribunal y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un Diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 1002, inciso C. del Código Judicial; con advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designa a un Defensor de Ausente, con quien se continúará el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copias de los

mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,
 (fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
 (fdo.) Ismael Mojica Núñez.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Santiago, 1 de septiembre de 1987

(L-403-436)
 Única Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA. Por este medio:

EMPLAZA: A ROBERTO TALAVERA CORONADO, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado legal comparezca a estar en derecho en el presente proceso de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa YOLANDA RESTREPO DE TALAVERA.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso hasta su tramitación.

Por tanto, para fijar el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 26 de agosto de 1987.

(fdo.) Licdo. NELSON H. RUIZ C.,
 Juez Quinto del Circuito Ramo Civil.

(fdo.) MARIO E. FRANCO A.
 Secretario

L-403287
 (Única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO
 CON VISTA A LA SOLICITUD:
 15-9-87-547-QSIRIS

CERTIFICA:
 Que la Sociedad SUN COSMOS

SHIPPING, S. A., se encuentra registrada en la Ficha: 056873 Rollo: 004122 Imagen: 0028 desde el tres de julio de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 10599 del 29 de julio de 1987, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22203, Imagen: 0050, Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 28 de agosto de 1987.

Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete a las 10:27 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-403502
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCIÓN

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1- Que TROUSDALE No. 1 INC., fue organizada mediante Escritura Pública Número 7531 del 16 de noviembre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 032992, Rollo 1646, Imagen 0074 el día 29 de noviembre de 1978.

2- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,145, de 4 de septiembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 032992, Rollo 22275 Imagen 0246, el día 21 de septiembre de 1987

L-403492
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada THE EQUITY INTERNATIONAL GROUP, S. A., inscrita

en el Registro Público a Ficha 134106, Rollo 13639 e Imagen 0219, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 20 de enero de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 7,986 de 7 de julio de 1986, otorgado en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 134106, Rollo 18954, Imagen 0116, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 17 de julio de 1986.

Panamá, 21 de julio de 1986

L-001008
(Única publicación)

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

EDICTO No. 9
El suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al Pueblo:

HACE SABER:

Que GILMA ESTHER GIL HENRIQUEZ, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-365-274 ha solicitado en compra a la Nación, el lote de terreno No. 286-C, de la parcelación denominada Chilibre, Sección "A", que forma parte de la Finca No. 1473, Tomo 30, Folio 40, propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle B, y mide 30.00 metros.

SUR: Lote No. 286-D y mide 30.00 metros.

ESTE: Lote No. 286-B y mide 55.00 metros.

OESTE: Lote No. 286-F y mide 50.00 metros.

SUPERFICIE: 1575.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A los interesados se le entregará copia de este EDICTO, para su debida

publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 3 de abril de 1987

LICDO. CARLOS A. DUTARI
Director General, a.i.

EUCIA QUESADA

Secretaria

Hago constar que el presente EDICTO ha sido fijado hoy 3 de abril de 1987, a las 8:35 a.m.

Lucía Quesada
Secretaria

L-403494
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3 HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO Nº 205-87

El Funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor ELIDIO SAMUEL PEREZ MADRIGALES, vecino del corregimiento de LLANO DE LA CRUZ, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-58-687, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7229, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has. - 0725.19 m², ubicada en el Corregimiento de LLANO DE LA CRUZ del Distrito de PARITA de esta provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE LLANO DE LA CRUZ A OTRAS FINCAS;

SUR: JOSE DE LA ROSA GOMEZ;

ESTE: JOSE DE LA ROSA GOMEZ;

OCESTE: VALENTIN PEREZ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de PARITA y copias del mismo se entregaran al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de agosto de 1987

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
BUENA VISTA - COLON
EDICTO Nº 3-217-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (e) DULIO ULISES CEBALLOS, vecinos (a) del

Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL portador (a) de la cédula de identidad personal N° 3-59-96, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-188-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas con 1134.52, metros cuadrados, ubicado en CANO COCO, Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: OCEANO ATLANTICO, AREA INADJUDICABLE
SUR: LUCIO POWELL CAMI-
NO REAL, MODESTO MARIN
ESTE: QUEBRAÑA CANO DE
COCO
OESTE: BIENVENIDA CEEBA-
LLOS

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de NOMBRE DE DIOS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 15 de septiembre de 1987.

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
Sr. JOSE CORDERO SOSA
SECRETARIA AD-HOC
MARY LUZ DE VALENCIA

solicitud N° 3-323-73, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 622.95 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle en Proyecto;
SUR: Resto de la Finca N° 2601;
ESTE: Resto de la Finca N° 2601;
OESTE: Resto de la Finca N° 2601.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 15 de septiembre de 1987.

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
Sr. JOSE CORDERO SOSA
SECRETARIA AD-HOC
MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 166-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público.

HACE SABER:

Que el señor FEDERICO SANTAMARIA JOVANE, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N° 4-104-1802, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-036 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, Rolfo 1772, Documento 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0

Háis + 0,531.10 Mts2, ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE;
SUR: ESTELVINA GARCIA;
ESTE: ADRIANO BATISTA NIETO;

OESTE: MARTIN CIANCA Y HERMENEUGILDO CARRILLO;

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 21, de 1987
Agr. Julio César Adams
Funcionario Sustanciador
Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SANTA ROSA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Esta EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 16 de septiembre de 1987.

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA
SECRETARIA AD-HOC
MARITZA DE ROJAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
BUENA VISTA - COLON
EDICTO Nº 3-216-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor ALFREDO CATALINO ESTRADA MAXIMIN, vecino del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal N° 8-79-846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

Terrenos de Benito Aguado, Alberto Adams;
SUR: Carretera Interamericana Santiago-David.
ESTE: Terrenos de Gilberto Adams, y
OESTE: Terreno de Benito Aguado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 280-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que JESUS MARIA MUÑOZ CAMARENA vecino de Panamá distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal N° 9-110-775 ha solicitado N° 8-5279, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 hectáreas con 9.770.42M2, ubicada en Los Remedios Corregimiento de La Peña-Cabecera distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terrenos de Benjamin González, Cerro Palomo; SUR: Terrenos de Narciso Urieta; ESTE: Cerro Palomo; y OESTE: Camino de Cerro Mirador a la Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de La Peña-Cabecera y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis A.G.R.M.: HUMBERTO GONZALEZ V.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 155-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ERNESTO BARRIA SANCHEZ, vecino de Sona, distrito de Sona, portador de la cédula de identidad personal N° 9-80-2562, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6178, la adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 hectáreas con 0838.04 M2, ubicada en Llano Largo, corregimiento de cabecera, distrito de Montijo de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Angelina Navarro, Servidumbre;

SUR: Terrenos del Asentamiento Llano Largo;

ESTE: Camino de Llano Largo a Montijo;

OESTE: Terrenos de Juan Navarro, Rio San Pedro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Montijo o en el de la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregaran al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

ARMRO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador
RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretario Ad - Hoc.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE
EDICTO Nº 133-87

EL SUSCrito FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 COCLE

HACE SABER:

Que el señor (a) TERESO SANCHEZ GUERRA, vecino (a) del corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 2-87-2227, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-844-87, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0-Has + 1.016.23 mts., hectáreas, ubicadas en SAN ANTONIO de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: SERAFIN MARTINEZ SUR: NOVENCIO GUERRELL
ESTE: HILARIO GONZALEZ
OESTE: CAMINO REAL.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en lugar

visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de LA PIN-

TADA o en la Corregiduría de

LLANO GRANDE y copia del

mismo se entregara al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a

partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 20

días del mes de agosto de 1987.

SRA. ROSA APARICIO

SECRETARIA AD-HOC

ING. ORLANDO GORDON C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REGION 4, COCLE

MIDA, MIDA

HACE SABER:

Que el señor (a) SANTO S

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO N° 137-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA M.I.D.A., REGION 4 COCLE, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) PEDRO RABLO BARRERA, vecino del Corregimiento de LA PINTADA, Distrito de LA PINTADA portador de la cédula de identidad personal N° 2-35-842 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has + 0616.27m², ubicadas en LA PEDREGOSA, Corregimiento de LA PINTADA Distrito de LA PINTADA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Rojas
SUR: Mercedes Domínguez,
Fernando Domínguez

ESTE: Fernando Domínguez
OESTE: Quebrada La Pedregosa

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA o en la Corregiduría de LA PINTADA y copia del mismo se entregara al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 26
días del mes de agosto de 1987.

Sra. Delfina Bl de Sandoval
Sra. ad hoc.

ing. Orlando Gordon C.
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO N° 133-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA M.I.D.A., REGION 4 COCLE, al público

HACE SABER:

FERNANDEZ Y OTRA, vecino del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON portador de la cédula de identidad personal N° 8-199-972 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás. ~ 1522.72 hectáreas, ubicadas en LAS GUIAS ORIENTE Corregimiento de RIO HATO Distrito de ANTON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Genaro Diaz, Vicente Diaz
SUR: Matilde Ruiz, Carretera Interamericana
ESTE: Carretera Interamericana
OESTE: Francisco Ruiz, Vicente Diaz

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA o en la Corregiduría de GUZMAN y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 26 días del mes de agosto de 1987.

Sra. Delfina B. de Sandoval
Sra. ad-hoc.

Ing. Orlando Gordon C.
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N° 137-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO ORTEGA VERGARA vecino del Corregimiento de GUZMAN Distrito de NATA portador de la cedula de identidad personal N° 2-41-760 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás. ~ 9442.86 m2 hectáreas, ubicadas en GUZMAN Corregimiento de Distrito de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FILEMON VERGARA Y NORMA VERGARA
SUR: CAMINO QUE CONDUCE A GUZMAN
ESTE: NORMA Y FILEMON VER-

GARA.
GESTE: FILEMON VERGARA
NORMA VERGARA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA o en la Corregiduría de GUZMAN y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 24 días del mes de AGOSTO 1987.

SRA. ROSARIO APARICIO
SRA. AD-HOC.
ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 137-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que HECTOR ENILIO MARIN BONILLA, vecino de La Montañuela, distrito de Atalaya, portador de la cedula de identidad personal N° 6-55-1370, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6784, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas con 2.553.28 M2, ubicada en La Montañuela, corregimiento de La Montañuela, distrito de Atalaya de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Rio Conaca;
SUR: Camino de Atalaya-La Montañuela;
ESTE: Terrenos de Felipe Villalobos, Rio Conaca;
ESTE: Querida Membrillo y Rio Conaca;

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Atalaya o en el de la corregiduría de La Montañuela y copias del mismo se entregaran al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Última publicación:
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

Agrma: Humberto González V.
Funcionario Sustanciador

Reneira R. de Núñez
Secretario Ad-hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFOR-
MA AGRARIA

EDICTO N° 86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el Señor (a) JOSE TORRES VILLEGAS (LEGAL), JOSE ANTONIO TORRES (USUAL), vecino (a) del corregimiento de PACORA, distrito de PANAMA, portador de la Cedula de identidad personal N° 9-53-753, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-108-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca N° 89.005, inscrita al Rollito 1772, documento 3 y de propiedad del MIDA, de un área superficial de 0. más. N° 0.567.83 M2, ubicada en el corregimiento de PACORA, distrito de PANAMA, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA
SUR: JUAN RODRIGUEZ
ESTE: RESTO DE LA FINCA
89.005

ESTE: VEREDA

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de PACORA y copia del mismo se entrega al interesado para que los publique en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 15 de julio de 1987.
AGR. JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
SRA. MAGNOLIA DE MEZA
Secretaria Ad-hoc

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE

EDICTO N° 122-87
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIREC-
CION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA REGION N° 4 COCLE

HACE SABER:

Que el señor JOSE FIDEL MEN-
DOZA, vecino del Corregimien-
to de LLANO GRANDE Distrito
LA PINTADA portador de la cedula
de identidad Personal N°
8-153-2434, ha solicitado al
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA, mediante solicitud
N° 4-792-87 una parcela de
tierra estatal adjudicable, de
una superficie de 55 Hás. ~
3657.29 m2 hectáreas, ubicadas
en SAN ANTONIO de esta Provincia cuyos linderos gene-
rales son:

NORTE: RIO CASCAJAL
SUR: CAMINO TERRENOS
Ocupados por HERMADIO
CARLES
ESTE: RIO CASCAJAL TERRE-
NOS OCUPADOS POR HERMADIO
CARLES

ESTE: ADRIANOL GUTIERREZ
QUERADA SIN LINDERO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de LA PINTADA o en la Corregiduría de LLANO GRANDE, y copia del mismo se entrega al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DRAGO EN PENONOME ALGUNAS
DIAS DEL MES DE JULIO DE
1987

SRA. DELFINA B. DE SAN-
GOAL
SECRETARIA AD-HOC
ORLANDO GORDON C.
REGION 4- COCLE NUÑEZ

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO N° 120-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región N° 4 Coclé

HACE SABER:

Que el señor JESÚS LUCASIO

AGUILAR, vecino (a) del Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, portador (a) de la cédula de Identidad Personal N° 2-37-835, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud N° 4-588-87; una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 3 has. 3629.01 mts. 2 hectáreas, ubicadas en: Marañón de esta Provincia cuyos linderos generales son:

Norte: Rio Chico
Sur: Rio Chico
Este: Alicia Aguilar
Oeste: Rio Chico

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de EL RETIRO y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 21 días del mes de julio de 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION 4, COCLE M.I.D.A.

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO N° 124-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. 4 Coclé.

HACE SABER:

Que el señor CANDELARIO PONCE y LEOVIGILDA PONCE R., vecino del corregimiento de Santa Rita, Distrito de Anton, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-20-432, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-686-87; una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has + 5364.30 hectáreas, ubicadas en: Santa Rita de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Rio Antón.
SUR: Camino
ESTE: Carretera de tierra
OESTE: Valentín Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho.

en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Santa Rita y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de julio de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Coclé MIDA.

Sra. Delfina B. de Sandoval
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Departamento de Reforma Agraria
Coclé

Edicto N° 126-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria - Coclé.

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO ANTONIO CRITZ Grael Y OTRA, vecino del corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-56-206, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-0586-83, una superficie de 6 Hás. + 22979.7 M2 en el lote 1, y en el lote N° 2, Area a 7 + 1370.52M2, ubicada en El Caño, Distrito de Natá; cuyos linderos:

LOTES N° 1
NORTE: Francisco Antonio Ortiz Grael

SUR: Celestina Chanis.
ESTE: Francisco Antonio Ortiz Grael

OESTE: Angelis Gisela Grael da Gade.

LINDEROS GENERALES DEL
LOTES N° 2

NORTE: Carretera Interamericana

SUR: Terreno Francisco Chávez y Marcos Ramas y Camino.

ESTE: Francisco Antonio Ortiz Grael.

OESTE: Quebrada del Rio Salobre Francisco Antonio Ortiz Grael.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Natá, en la corregiduría de El Caño y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: agosto 4, 1987

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adams.

Secretaría Ad-Hoc
Magdalena de Mejía

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 1987.

Ing. Orlando Gordón C.
Jefe Regional de Reforma Agraria.
Sra. Rosa Apacito
Secretaría Ad-Hoc.

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

Edicto N° 8-028-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público.

HACE SABER:

Que la señora JACQUELINE MARGARITA CHU DE AYALA, vecina del corregimiento de Chilibre Distrito de Panamá portadora de la cédula de identidad personal N° 8-271-341, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-257, la adjudicación Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18986, inscrita al Tomo N° 458, Folio N° 364 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con un área aproximada de 0Há. + 1.264.31m2, ubicada en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lote 5-RA y Lote 4-RA.

SUR: Calle a la carretera Transistmica a otros lotes.

ESTE: Lote 16-RA;

OESTE: Lote 14-RA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de 1987.

Licto. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
Celia Arrocha de Castañeda
Secretaría Ad-Hoc.

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

Edicto N° 8-029-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público.

HACE SABER:

Que la señora IRENE PEREZ, vecina del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá,

portadora de la cédula de identidad personal Nos 7-88-1313, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-045 la adjudicación a Título Oneroso de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 6420, inscrita al Tomo 206 Folio No. 252 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 0Has + 3240.64m², ubicada en la localidad de VILLA UNIDA, corregimiento de Chilibre, Distrito de Pararán, de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Pedro Urén
SUR: Terreno de Victor Yee
ESTE: Calle a otros lotes
OESTE: Barranco y Quebrada Agua Buena.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y corregiduría de CHILIBRE, y COPIAS del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los CINCO (5) del mes de agosto de 1987.

LICDO. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria ad hoc

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Reforma Agraria

Área Metropolitana
EDICTO N° 8-027-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA al público:

HACE SABER:
Que el señor JOSE DE LA CRUZ GOMEZ SOTO, vecino del corregimiento de El Atado, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 8-57-290, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-086 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 23232, inscrita al Tomo No.555 Folio No. 294 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-

PECUARIO, de una área aproximada de 8Has + 8122.59 59m², ubicada en la localidad de RIO CONGO, corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lote Nº 61 de José de la Cruz Gómez Soto

SUR: Arcadio Montero

ESTE: Feliciano Sánchez Diaz

OESTE: Horacio Espinoza

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible despacho en el de la corregiduría de EL ARADO, y COPIAS del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 3, 1987.

Agr. JULIO CESAR ADAMES

Funcionario Sustanciador

SUR: Vereda.

ESTE: Johnny Eric Rodriguez

Olmedo

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, y corregiduría de Pajcora copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo agosto 4, 1987.

Agr. Julio César Adams

Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía

Secretaria Ad-Hoc.

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor CIPRIANO ZAMBRANO VERGARA vecino del Corregimiento de PEDREGAL, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-025, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de: 22 Has + 8.561.64 M² y ubicado en el corregimiento de EL LLANO, Distrito de Chepo de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino y Geraldino

Guerre

SUR: Rio Higueronal

ESTE: Gerardino Guerra

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 3, 1987.

Agr. JULIO CESAR ADAMES

Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-COCLE

EDICTO N° 274-86

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIONAL N° 4 COCLE.

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA CONCEPCION TORRES DE PILOZA, vecino (a) del Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de Identidad Personal Nº 2-30-463, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-274-85 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has + 9.972.54 M², hectáreas, ubicadas en Tambo de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Benigno Ruiz y Casimiro González.

SUR: Camino

ESTE: Casimiro González.

OESTE: Carretera Tambo Benigno Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de JULIO de 1987.

Agr. SAMUEL MARTINEZ C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaria Ad-Hoc.

de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 3 días del mes de agosto de 1987.

Sra. Rosa Aparicio
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. Orlando Gordón C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Coclé

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 202-87
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) BERNAL MONTEMNEGRO, HERIBERTO, vecino (a) del Corregimiento de LAS CABRAS Distrito de PESE portador (a) de la cédula de Identidad Personal Nº 3-32-797, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7152, la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 10 Has. + 3274.36, ubicada en el Corregimiento de LAS CABRAS, del Distrito de PESE, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FLORENCIO MONTEMNEGRO
SUR: ARISTIDES COBA
ESTE: SOCRATES ATHANASIAS
OESTE: FLORENCIO MONTEMNEGRO Y SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 30 días

del mes de JULIO de 1987.

Agr. SAMUEL MARTINEZ C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaria Ad-Hoc.

REMADES:

VIELA S. SOLIS N., Secretaria dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra CORPORACION FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE DESARROLLO DE PANAMA, S.A., INVERSIONES JUGRI, S.A., CESAR CARRASQUILLA VASQUEZ Y FRANKLIN CLAVEL LUQUE, en funciones de Alguacil Ejecutor al público:
HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra CORPORACION FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE DESARROLLO DE PANAMA, S.A., INVERSIONES JUGRI, S.A., CESAR CARRASQUILLA VASQUEZ Y FRANKLIN CLAVEL LUQUE, se señala el día 8 de octubre de 1987, para que tenga lugar el Remate de los bienes que se describen a continuación:

Finca N° 92.581, inscrita al Rollo 2535 C. Documento 7, Asiento 1, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno, ubicado en el sector de Lucha Franco Sur, Distrito de Panamá, Corregimiento de Las Cumbres.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto marcado en el plano con el N° 1, con rumbo Sur, 74 grados 56 minutos 32 segundos; Este, se miden 406 metros, 83 centímetros hasta el punto 2, limitando con la finca 6445 de los Cáceres; de allí con rumbo Norte, 34 grados 50 minutos 16 segundos. Oeste, se miden 479 metros 85 centímetros, hasta el punto 3; limitando con la finca 1131, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de allí con rumbo Sur, 22 grados 25 minutos 6 segundos. Geste, se miden 311 metros 82 centímetros hasta el punto de partida, colindando con servidumbre y el resto libre de la finca de la cual se separa.

SUPERFICIE: Seis (6) hectáreas con 2.910 metros cuadrados y 17 decímetros cuadrados.

VALOR CATASTRAL: B/1.200.00.

IMPUESTO DE INMUEBLES: Exenta.

GRAVAMENES VIGENTES: Servidumbre de tránsito. Primer hipoteca y anticresis, constituida a favor del Banco Nacional de Panamá, por la suma de B/40.000.00 mediante Escritura Pública N° 14.554 del 19 de noviembre de 1985, inscrita a la Ficha 062744, Rollo 5792, Imagen 0167, Sección de Micropelículas (Hipoteca y Anticresis) del Registro Público.

VALOR ACTUAL: De la finca según avalúo, B/31.455.09.

Un (1) Aserradero Portátil, marca Forestor 150, accionado por motor diesel Forestor, de cuatro (4) cilindros, modelo VS15031200 N° 7040697 con movimientos verticales y horizontales con su juego de rieles y demás accesorios con serie N° 074 (sin motor y sin sierra); el mismo se encuentra ubicado en Higueronal, Provincia de Panamá.

GRAVAMENES VIGENTES: Que se encuentran vigente e inscrita la hipoteca de Bienes Muebles constituida a favor del Banco Nacional por la sociedad CORPORACION FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE DESARROLLO DE PANAMA S.A. mediante Escritura Pública N° 14554 de 19 de noviembre de 1985, inscrita a la

Ficha 26449, Rollo 5792, Imagen 0187, Sección de Micropelículas (Hipoteca de Bienes Muebles).

VALOR ACTUAL: Según avalúo B/25.000.00.

Servirá de base para el Remate, el cual será por separado, la suma de TREINTA Y UN MIL CUATROCENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON NUEVE CENTESIMOS (B/31.455.09) para la finca; y la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/25.000.00) para el aserradero portátil, que consisten en el avalúo dado tanto a la finca, como al aserradero, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes del valor de cada bien.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Juzgado Ejecutor el diez por ciento (10%) de la cantidad señalada como base para el remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a nombre de este Juzgado Ejecutor (1739 Código Judicial).

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar los bienes al mejor postor. (Artículo 1735 y 1736 Código Judicial).

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo por virtud de suspensión del desacho público, decretado oficialmente, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. (Artículo 1734 Código Judicial).

ARTICULO 1742, CODIGO JUDICIAL: "El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con importación al crédito de cobro, lo que se hará de conformidad a la Ley.

ARTICULO 37: LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975: "En los cobres que el Banco Nacional de Panamá pronueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá serantes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy 2 de setiembre de 1987 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

VIELA S. SOLIS N.
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA.
EL SECRETARIO

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15.410 de 18 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Tercera y microfilmada en la Ficha: 104719, Rollo: 22246, Imagen: 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MIDTERRA CORPORATION" Panamá, 16 de setiembre de 1987.

UNICA PUBLICACION

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15.245 de 14 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Tercera y microfilmada en la Ficha: 137433, Rollo: 22245, Imagen: 0141 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MENHIR S.A." Panamá, 16 de setiembre de 1987.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15.244 de 14 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Tercera y microfilmada en la Ficha: 127146, Rollo: 22180, Imagen: 0163 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CARBOL S.A." Panamá, 26 de agosto de 1987.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15.244 de 14 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Tercera y microfilmada en la Ficha: 078372, Rollo: 22181, Imagen: 0139 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HIGHVAL INC." Panamá, 26 de agosto de 1987.